



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Asunto Administrativo N° 20-2012, auxilio mutual judicial del doctor Víctor Manuel Barrientos Bendezú, Fiscal Provincial cesante del Distrito Judicial de Tacna.

Lima, treinta de julio de dos mil doce.-

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el pedido de otorgamiento del beneficio auxilio mutual judicial de quien en vida fuera doctor Víctor Manuel Barrientos Bendezú, Fiscal Provincial cesante del Distrito Judicial de Tacna, presentado por su cónyuge supérstite Daisy Estela Morales Gonzales viuda de Barrientos y sus hijos Víctor Manuel, Luis Enrique y Patricia Daisy Barrientos Morales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil uno guión SP guión CS, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial continúe resolviendo las solicitudes de auxilio mutual judicial, a que se refiere el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis.

Segundo. Que del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fojas trece, se acredita que el doctor Víctor Manuel Barrientos Bendezú falleció en la ciudad de Lima el diecisiete de setiembre de dos mil diez. Asimismo, de las fotocopias legalizadas de los documentos de identidad de fojas nueve a doce, se acredita la identidad de los recurrentes.

Tercero. Que el otorgamiento del auxilio pecuniario que proporciona la Asociación Mutualista Judicial se rige por el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, cuyo artículo noveno faculta a los socios de dicha Asociación a disponer libremente del cien por ciento del beneficio antes mencionado, con el requisito de presentar Carta de Beneficiarios con firma legalizada ante Notario Público; y en caso no se designe en la forma indicada, corresponderá el auxilio mutual judicial a los herederos legales.

Cuarto. Que, al respecto, de la razón emitida por el responsable de la Sección Legajos de la Oficina de la asociación mutualista judicial se constata que el doctor Víctor





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - Asunto Administrativo N° 20-2012, auxilio mutual judicial del doctor Víctor Manuel Barrientos Bendezú, Fiscal Provincial cesante del Distrito Judicial de Tacna.

Manuel Barrientos Bendezú no dejó Carta de Designación de Beneficiarios por concepto de auxilio mutual judicial.

Quinto. Que, en tal sentido, es aplicable al presente caso lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo noveno del Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, el cual establece que en caso de no designarse beneficiarios, corresponderá el auxilio mutual judicial a los herederos legales.

Sexto. Que, los recurrentes han presentado de fojas seis a ocho, copia certificada expedida por Notario Público de Tacna del Acta de Protocolización de la Declaración de Herederos y otro, mediante la cual se declaró herederos forzosos de don Víctor Manuel Barrientos Bendezú, en calidad de cónyuge supérstite e hijos a Daisy Estela Morales Gonzales de Barrientos y sus hijos Patricia Daisy Barrientos Morales, Luis Enrique Barrientos Morales y Víctor Manuel Barrientos Morales. Sobre el particular, consta a fojas cuatro y cinco copia certificada de la inscripción de sucesión intestada del causante Víctor Manuel Barrientos Bendezú, registrada en los Asientos A0001 y A00002 de la partida número once millones sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho, en la que se constata que los recurrentes son herederos legalmente declarados y por tanto tienen derecho a percibir la masa hereditaria que dejó el extinto fiscal cesante. De todo esto se desprende que los recurrentes son sus herederos universales, lo que amerita que se les otorgue la totalidad del beneficio peticionado, correspondiendo a cada uno el veinticinco por ciento del auxilio mutual judicial.

Sétimo. Que del récord de aportaciones mensuales del doctor Víctor Manuel Barrientos Bendezú, de fojas cuarenta y seis a cuarenta y siete, elaborado en base a las Planillas de Descuento - rubro Mutual Judicial - emitidas por la Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios de la Gerencia General del Poder Judicial, se advierte que se le descontó la cuota de ingreso a que se refieren los artículos cuatro y catorce del Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis. Asimismo, se constata que desde el mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos se empezó a descontar el concepto mutual judicial al asociado, y realizó aportaciones hasta el mes de setiembre de dos mil diez.

Octavo. Que, habiéndose cumplido con los requisitos normativos, se dan las condiciones para otorgar a los solicitantes el beneficio del auxilio mutual judicial equivalente a cincuenta y cinco mil nuevos soles, calculado sobre la base de la última cotización del asociado.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 - Asunto Administrativo N° 20-2012, auxilio mutual judicial del doctor Víctor Manuel Barrientos Bendezú, Fiscal Provincial cesante del Distrito Judicial de Tacna.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 705-2012 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Palacios Dextre, de conformidad con los informes de fojas setenta y tres a setenta y cinco, y del señor Walde Jáuregui, sin la intervención del señor Chaparro Guerra por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo ochenta y dos, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar fundada la solicitud presentada por doña Daisy Estela Morales Gonzales viuda de Barrientos, don Víctor Manuel Barrientos Morales, don Luis Enrique Barrientos Morales y doña Patricia Daisy Barrientos Morales para que se les haga entrega del auxilio mutual judicial del Fiscal Provincial cesante del Distrito Judicial de Tacna, doctor Víctor Manuel Barrientos Bendezú, ascendente a cincuenta y cinco mil nuevos soles.

Segundo.- Entregar a Daisy Estela Morales Gonzales viuda de Barrientos, Víctor Manuel Barrientos Morales, Luis Enrique Barrientos Morales y Patricia Daisy Barrientos Morales, a cada uno, la suma de trece mil setecientos cincuenta nuevos soles, equivalente en cada caso al veinticinco por ciento del auxilio mutual judicial.

Tercero.- La Gerencia General dispondrá las acciones administrativas correspondientes, para la ejecución de la presente resolución.

Distrese, comuníquese y cúmplase.-



San Martín

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

L.A.M.C./F.L.M.

.....
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General